



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO XVI

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULOS 141 AL 147 y 172

Artículo 141. *Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.*

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar



redactas con un lenguaje sencillo y llano.

- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en **datos abiertos**.

Formato 1_LTAIPRC_Art_141

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 142. *Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

- I. Nombre o razón social del titular;*
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y*
- III. Vigencia.*

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_142

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del
-----------	--	---	---



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



			artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 143. *Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:*

- I. Tipo de Obra*
- II. El lugar;*
- III. El plazo de ejecución;*
- IV. El monto (el original y el final);*
- V. Número de beneficiados;*
- VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;*
- VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y*
- VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.*

En este apartado deberá correlacionarse la información con lo que, en su caso, publicó el Sujeto obligado en la subsección correspondiente al artículo 121, fracción XXX. Específicamente aquí se debe publicar la información y documentación relativa a la obra pública por invitación restringida que se haya realizado, organizada por ejercicio de la siguiente manera:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de Obra (en caso de no haber realizado obra pública por invitación restringida deberán especificarlo).

Especificaciones sobre el lugar donde se realizará o realizó la obra:

- Criterio 4** Lugar donde se realizará o realizó la obra (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹.

¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: <https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/tecnica/Norma%20T%C3%A9cnica%20sobre%20Domicilios%20Geogr%C3%A1ficos.pdf>



Plazo en el que se ejecutará la obra:

- Criterio 5** Fecha de inicio con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año .
- Criterio 7** Número de contrato.
- Criterio 8** Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Origen de los recursos para realizar la obra; federales, locales, créditos externos, especificar.
- Criterio 10** Monto original de la obra.
- Criterio 11** Monto final de la obra.
- Criterio 12** Número de beneficiarios por la obra realizada.
- Criterio 13** La identificación del sujeto obligado ordenador de la obra.
- Criterio 14** La identificación del sujeto obligado responsable de la obra.
- Criterio 15** Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato.
- Criterio 16** Hipervínculo a los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.
- Criterio 17** Hipervínculo a los documentos de los estudios de impacto ambiental y sísmicos o, en su caso, señalar que no se requieren.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 1_LTAIPRC_Art_143

Obra pública por invitación restringida. Datos reportados por <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Obra

Lugar de la Obra												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Plazo de ejecución		Número de contrato	Fecha del Contrato	Origen de los recursos para realizar la obra; federales, locales, créditos externos, especificar
Fecha de inicio	Fecha de término			

Monto original de la obra	Monto final de la obra	Número de beneficiarios por la obra realizada	La identificación del sujeto obligado ordenador de la obra	La identificación del sujeto obligado responsable de la obra	Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral	Hipervínculo a los Mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra	Hipervínculo a los documentos de los estudios de impacto ambiental y sísmicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 144. *Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.*

Para dar cumplimiento a este artículo, no se publicará un formato en específico, puesto que se refiere a la información publicada en todo el capítulo de la Ley de Transparencia Local relativo a las obligaciones de transparencia. En este sentido, todos los sujetos obligados deberán publicar su información en datos abiertos, entendiendo por datos a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- c. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
- d. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- e. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- f. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- g. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- h. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- i. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- j. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

Asimismo, los sujetos obligados deberán contar, en sus portales de internet con buscadores temáticos para facilitar a la ciudadanía la localización de la información correspondiente al Título Quinto de la LTAIPRC.

Finalmente, los sujetos obligados deberán tomar acciones para procurar disponer de la información en lenguas indígenas.

Los criterios referidos en este artículo se evaluarán de manera global respecto de toda la información publicada por los sujetos obligados en sus respectivos portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Periodo de actualización: De conformidad con cada rubro.



Conservar en el sitio de Internet: De conformidad con cada rubro.

Aplica a: todos los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** El sujeto obligado publica la información del Título Quinto de la LTAIPRC para disponer de la información en datos abiertos y lenguas indígenas.
- Criterio 2** El portal de transparencia cuenta con buscadores temáticos



Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Todos los sujetos obligados tienen el deber de contar en sus respectivos sitios de internet con un portal ciudadano o de transparencia en donde se publique información relevante para las y los ciudadanos, de acuerdo con sus actividades, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados a que hace referencia el capítulo segundo, estará a disposición de las personas en expedientes electrónicos, para su consulta directa en los respectivos sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

Los Sujetos Obligados darán cumplimiento respecto a este artículo en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través de un hipervínculo que dirija a su portal de internet específicamente su sección de transparencia.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Hipervínculo que dirija a su portal de internet específicamente su sección de transparencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.



Criterio 7 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 8 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_145

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo que dirija a su portal de internet específicamente su sección de transparencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 146. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá publicar en la página inicial de la sección de transparencia, a más tardar el último día del mes de enero de cada año, un hipervínculo al *Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Se deberá incluir el siguiente título:
Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de *[Denominación del Sujeto obligado]*, correspondiente al ejercicio *[#####]*.
- Criterio 2** Ejercicio.
- Criterio 3** Número de cada artículo de la LTAIPRC.
- Criterio 4** Texto de cada artículo de la LTAIPRC.
- Criterio 5** Número de cada una de las fracciones.
- Criterio 6** Texto de cada una de las fracciones.
- Criterio 7** Aplicabilidad del artículo o fracción. En caso de que el sujeto obligado señale que “No aplica”, deberá incluir la motivación y fundamentación correspondiente en lenguaje sencillo.
- Criterio 8** Periodo de actualización de cada artículo y/o fracción.
- Criterio 9** Especificar la referencia normativa donde se instruye la actualización
- Criterio 10** Fecha de publicación de la información en el portal de Internet con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y responsables de publicar y actualizar la información en el portal de Internet.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual.



- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_146

Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de <<Sujeto obligado>> correspondiente al ejercicio [####]

Leyenda	Ejercicio	Artículo		Fracción		Aplicabilidad	Periodo de actualización	Norma de actualización
		Número	Texto	Número	Texto			
“Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de [Denominación del Sujeto obligado], correspondiente al ejercicio [####]”								

Fecha de publicación	Área(s) responsable(s) de publicar y actualizar la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 147. *Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.*

Los sujetos obligados deberán publicar la información sobre los recursos públicos que han asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, en este último caso, se exceptúan las cuotas sindicales.

Por su parte las personas físicas y morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, ya sea en efectivo, en especie o como resultado de algún acuerdo, trato o convenio, deberán proveer al sujeto obligado los informes sobre el uso, destino y actividad que realicen con tales recursos.

La información publicada en este apartado deberá guardar correspondencia con lo que, en su caso, se publique en la sección del artículo 121, fracción XXVIII, relacionada con los montos, criterios, convocatorias y listado de personas morales y análogas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se reporta (trimestre) (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de persona (persona moral, organización civil, sindicato) .
- Criterio 4** Denominación de la(s) persona(s) moral(es), organización(es) de la sociedad civil, sindicato(s) o cualquier otra análoga a la que se han entregado recursos públicos por cualquier concepto, ya sea en efectivo o en especie, con excepción de las cuotas sindicales
- Criterio 5** Monto entregado por el Sujeto obligado a la persona moral, organización de la sociedad civil, sindicato o cualquier otra análoga
- Criterio 6** Descripción del recurso otorgado; en su caso.
- Criterio 7** Hipervínculo a cada informe entregado al Sujeto obligado por la persona moral, organización de la sociedad civil, sindicato o cualquier otra análoga donde se especifique: uso, destino y actividades realizadas con los recursos entregados.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_147

Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogos.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona	Denominación o nombre de la persona moral, organización civil, sindicato o análoga	Monto entregado	Descripción del recurso otorgado; en su caso	Hipervínculo al informe sobre el uso, destino y actividades realizadas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 172. *Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.*

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Los sujetos obligados deberán incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XLIII, formato 43b del artículo 121.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XLIII, formato 43b, del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos



de contenido, debiendo publicar la información en **datos abiertos**.

Formato 1_LTAIPRC_Art_172

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XLIII, formato 43b, del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.		Trimestral	o---o	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:	I. Nombre o razón social del titular; II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y III. Vigencia.	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 143 Toda información que brinden los	I. Tipo de Obra II. El lugar;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p>sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:</p>	<p>III. El plazo de ejecución; IV. El monto (el original y el final); V. Número de beneficiados; VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico</p>			<p>correspondiente al ejercicio anterior</p>
<p>Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de</p>		<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente</p>



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p><i>la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.</i></p>				
<p>Artículo 146 <i>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última</i></p>		<p>Anual</p>	<p>o---o</p>	<p>Información del ejercicio en curso</p>



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p><i>actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.</i></p>				
<p>Artículo 147 <i>Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.</i></p>		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
<p>Artículo 172. <i>Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la</i></p>		Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</i>				